

Bogotá D.C, septiembre 30 de 2025.

Honorable Representante:  
**CAMILO ESTEBAN ÁVILA MORALES**  
Presidente de la Comisión Séptima  
Cámara de Representantes del Congreso de la República  
E. S. D.

**Asunto:** Informe ponencia positiva para primer debate al Proyecto de Ley número 040 de 2025 Cámara *“Por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones”*.

Respetado presidente,

En los términos de los artículos 174 y 175 de la Ley 5ª de 1992, y en cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, me permito presentar informe de ponencia positiva para primer debate del Proyecto de Ley número 040 de 2025 Cámara *“Por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones”*.

Atentamente,



**ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA**  
Ponente Coordinador  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Centro Democrático



**GERARDO YEPES CARO**  
Ponente  
Representante a la Cámara por Tolima  
Partido Conservador

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En atención a la designación hecha por la Presidencia de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, me permito presentar INFORME DE PONENCIA POSITIVA para primer debate al Proyecto de Ley número 040 de 2025 Cámara “*Por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones*”. La exposición de motivos que acompaña la ponencia del proyecto se estructura de la siguiente manera:

- I. Síntesis del Proyecto.
- II. Antecedentes del Proyecto.
- III. Análisis de la iniciativa.
- IV. Declaratoria de conflicto de interés.
- V. Pliego Modificadorio Articulado.
- VI. Proposición.

### I. Síntesis del proyecto

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un marco normativo integral que impulse el desarrollo de la Economía Plateada en Colombia, fomentando la nueva longevidad e inclusión activa de la población adulta mayor en la economía mediante la promoción de oportunidades de empleo, emprendimiento, inclusión financiera, bienestar, participación y acceso a bienes y servicios adaptados a sus necesidades.

<b>Naturaleza</b>	Proyecto de ley
<b>Consecutivo</b>	No. 040 de 2025 (Cámara)
<b>Título</b>	Se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor
<b>Materia</b>	Economía Plateada – Adulto Mayor
<b>Autor</b>	H.R. Julio Roberto Salazar Pérdomo
<b>Ponentes</b>	H.R. Andrés Eduardo Forero Molina y H.R Gerardo Yepes Caro
<b>Origen</b>	Cámara de Representantes
<b>Radicación</b>	21/07/2025 (cámara)
<b>Estado</b>	Primer debate Cámara

## II. Antecedentes del proyecto de Ley

El proyecto de ley es la segunda vez que es presentado para su discusión en el Congreso de la República. En su primera ocasión fue archivado ya que no alcanzó a ser discutido en su primer debate en los tiempos de ley.

## III. Análisis de la Iniciativa

El proyecto en mención según sus autores busca abordar 5 puntos fundamentales, los cuales se resumen en:

- Fomentar la inclusión activa de los adultos mayores en la economía colombiana.
- Crear un marco normativo que regule y promueva el desarrollo de productos y servicios adaptados a la población adulta mayor.
- Impulsar la sostenibilidad del sistema de bienestar social y pensiones.
- Fomentar la creación de un entorno favorable para la innovación y el emprendimiento dirigido a los adultos mayores.
- Establecer un sistema de formación y capacitación continua para los adultos mayores.

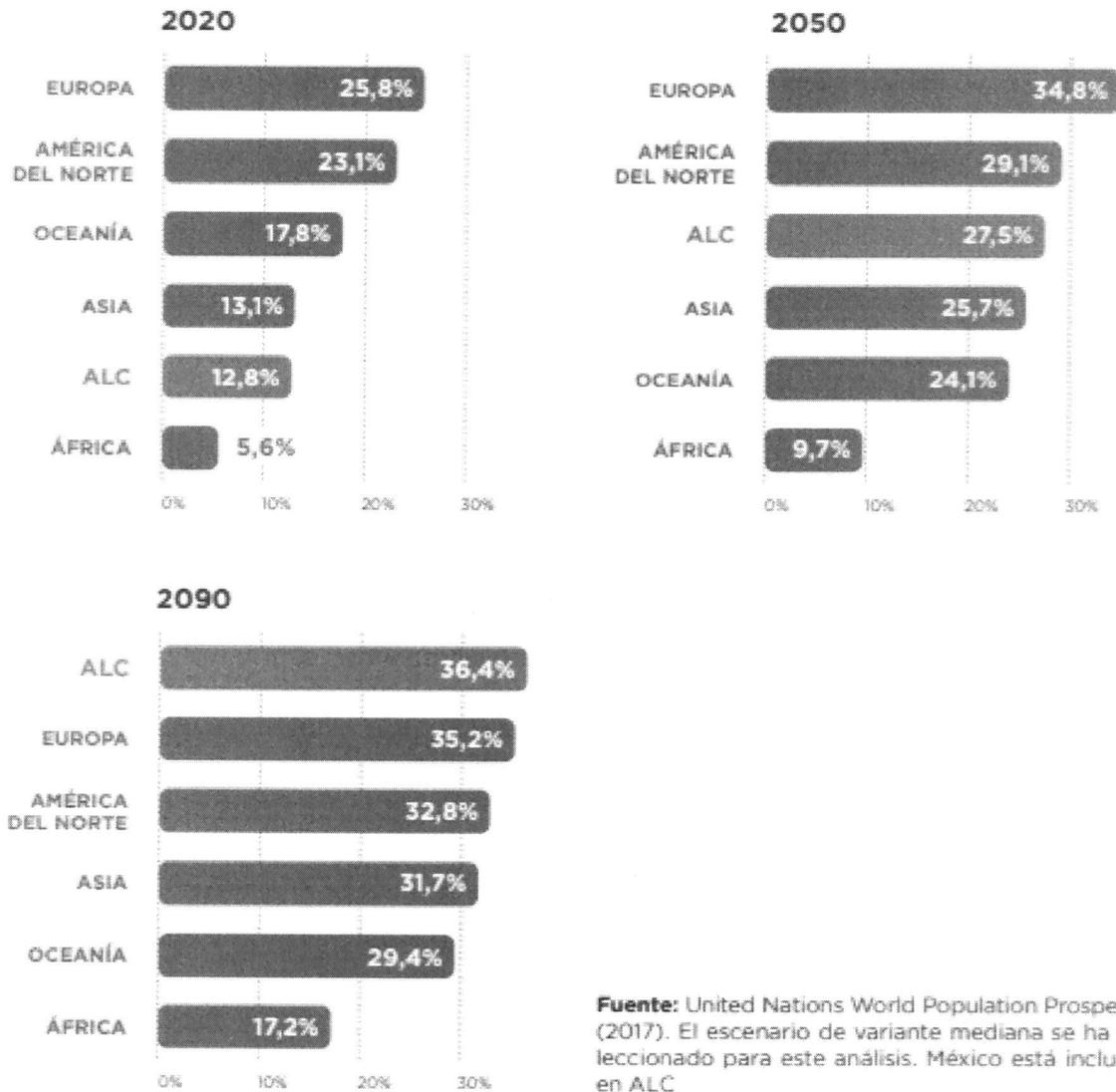
Frente a estos objetivos de la iniciativa se plantea por parte de los autores de la iniciativa la necesidad de una colaboración efectiva entre las entidades públicas y privadas que permite un enfoque coordinado y sinérgico para abordar las necesidades y demandas de los adultos mayores. La implementación de políticas públicas para la Economía Plateada no puede depender únicamente del sector público, sino que también debe integrar a las empresas privadas, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las comunidades locales.

A nivel internacional la economía plateada ha sido ampliamente investigada y se ha evidenciado su amplio avance y su aporte dentro de la economía por el evidente proceso de envejecimiento de la población mundial. Según información del BID en su informe "*La economía plateada en América Latina y el Caribe*"<sup>1</sup> la economía plateada mueve en Japón y Europa más de 1,1 y 3,5 trillones de dólares respectivamente y ha venido creciendo por el aumento de la expectativa de vida. Es así como se espera que para el año 2090 el porcentaje de la población mayor de 60 años este concentrado en mayor medida en América Latina (Gráfica 1), lo cual evidencia una oportunidad importante de desarrollo económico en esta población y en especial para países de la región.

---

<sup>1</sup> Sánchez, M., Stampini, M., Ibararán, P., Vivanco, F., Castillo Martínez, P., Buenadicha Sánchez, C., Castillo, A., & Okumura, M. (2020). The Silver Economy in Latin America and the Caribbean: Aging as an Opportunity for Innovation, Entrepreneurship, and Inclusion.

**Gráfica 1. Porcentaje proyectado de la población mayor de 60 años, por región**



**Fuente:** BID - La economía plateada en América Latina y el Caribe

En Colombia el desarrollo de la economía plateada ha estado dirigida al análisis de las posibilidades de generar políticas públicas y garantías orientadas no solo al desarrollo económico sino pasando por otros ámbitos como lo es el cuidado, el emprendimiento, el ocio y accesibilidad a un mercado laboral que les brinde mejores alternativas.

De acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá<sup>2</sup> *“Colombia es uno de los países que más está envejeciendo y esta longevidad representa una gran oportunidad porque la gente cuenta con más tiempo y además es la etapa más larga de la vida”*. Lo que evidencia la importancia de un desarrollo legislativo alrededor de esta población creciente en nuestro país.

<sup>2</sup> <https://www.ccb.org.co/blog/economia-plateada-una-oportunidad-para-el-bienestar-y-los-negocios>

Dadas estas connotaciones, la economía plateada reviste gran importancia no solo en términos económicos sino en garantías para una población que viene en crecimiento en nuestro país, por tal motivo todas las iniciativas encaminadas a generar un ambiente propicio para el desarrollo económico, social y cultural de esta población serán bien recibidas y permitirán en el mediano plazo contar con una estructura legislativa y de acceso para responder a las necesidades crecientes de esta población.

#### IV. Declaratoria de conflicto de interés.

Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual *“El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”*.

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

*“Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así:(...)*

- i. Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*
- ii. Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*
- iii. Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

*Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:*

**a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.**

**b)** Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

**c)** Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no

constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

**d)** Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

**e)** (Literal INEXEQUIBLE)

**f)** Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De lo anterior, y de manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Representantes, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos.

## V. Pliego modificatorio

Articulado Actual	Articulado Propuesta	Observación
<p><b>Artículo 1. Objeto.</b> El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer un marco normativo integral que impulse el desarrollo de la Economía Plateada en Colombia, fomentando la nueva longevidad e inclusión activa de la población adulta mayor en la economía mediante la promoción de oportunidades de empleo, emprendimiento, inclusión financiera, bienestar, participación y acceso a bienes y servicios adaptados a sus necesidades.</p>		Sin modificaciones
<p><b>Artículo 2. Definiciones</b></p> <p>- <b>Economía Plateada.</b> Para los efectos de esta ley, se entiende por Economía Plateada el conjunto de actividades económicas vinculadas al envejecimiento de la población, enfocadas en satisfacer las demandas y</p>	<p><b>Artículo 2. Definiciones</b></p> <p>- <b>Economía Plateada.</b> Para los efectos de esta ley, se entiende por Economía Plateada el conjunto de actividades económicas vinculadas al envejecimiento de la población, enfocadas en</p>	Se modifica la palabra start up por empresa emergente

<p>necesidades de los adultos mayores, e impulsadas por la innovación, el emprendimiento, y la adaptación de servicios y productos a este segmento poblacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Start-up:</b> Empresa emergente con un alto potencial de crecimiento, caracterizada por su enfoque en la innovación, la adaptación tecnológica y la creación de soluciones orientadas a mejorar la vida de las personas.</li> <li>- <b>Envejecimiento Activo:</b> Enfoque que promueve la participación de los adultos mayores en la sociedad, favoreciendo su autonomía, salud, bienestar y calidad de vida, mediante el acceso a oportunidades en empleo, educación, y actividades sociales y recreativas.</li> </ul>	<p>satisfacer las demandas y necesidades de los adultos mayores, e impulsadas por la innovación, el emprendimiento, y la adaptación de servicios y productos a este segmento poblacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Start-up Empresa emergente:</b> Empresa emergente con un alto potencial de crecimiento, caracterizada por su enfoque en la innovación, la adaptación tecnológica y la creación de soluciones orientadas a mejorar la vida de las personas.</li> <li>- <b>Envejecimiento Activo:</b> Enfoque que promueve la participación de los adultos mayores en la sociedad, favoreciendo su autonomía, salud, bienestar y calidad de vida, mediante el acceso a oportunidades en empleo, educación, y actividades sociales y recreativas.</li> </ul>	
<p><b>Artículo 3. Principios Rectores.</b> La implementación de la Economía Plateada se regirá por los siguientes principios:</p> <p><b>1. Inclusión Social y Económica:</b> Fomento de la participación activa de los adultos mayores en la vida económica y social del país, promoviendo su integración plena en todos los aspectos de la sociedad. Esto incluye la eliminación de barreras relacionadas con el edadismo (discriminación por motivos de edad), garantizando la igualdad de oportunidades y el acceso a los mismos derechos y beneficios que otros grupos generacionales.</p>		Sin modificaciones

<p><b>2. Innovación:</b> Se trata de pequeños cambios dirigidos a incrementar la funcionalidad y las prestaciones de los ya existentes, que si bien aisladamente son poco significativas, cuando se suceden continuamente de forma acumulativa pueden constituir una base permanente de progreso</p> <p><b>3. Accesibilidad:</b> Garantía de acceso a productos y servicios adecuados para mejorar la calidad de vida de todos sin importar su nivel socioeconómico.</p> <p><b>4. Sostenibilidad:</b> Impulso a modelos de negocio y políticas públicas que favorezcan el desarrollo económico inclusivo y sostenible a corto, mediano y largo plazo.</p> <p><b>5. Nueva Longevidad:</b> Reconoce el envejecimiento como una etapa activa y productiva, fomentando la autonomía, la participación socioeconómica y el bienestar integral de las personas mayores. Impulsa un enfoque intergeneracional, la adaptación de entornos y el aprovechamiento del capital humano senior en el desarrollo sostenible del país</p>		
<p><b>Artículo 4. Política Nacional para el Fomento de la Economía Plateada.</b> El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá diseñar, implementar y coordinar políticas públicas orientadas a:</p>		Sin modificaciones

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promover la participación laboral de los adultos mayores a través de incentivos fiscales, así como el desarrollo de programas específicos para facilitar su inclusión en el mercado laboral formal. Esto incluye fomentar el emprendimiento social y empresarial en el sector de la Economía Plateada.</li> <li>2. Impulsar el desarrollo productos y servicios innovadores adaptados a las necesidades de los adultos mayores e Impulsar la investigación, el diseño y la comercialización de soluciones innovadoras en áreas como salud, vivienda, tecnología, movilidad y servicios financieros.</li> <li>3. Promover la inclusión social de los adultos mayores, especialmente los que se encuentran en áreas rurales, en todas las actividades económicas, financieras, de bienestar, entretenimiento, turismo y culturales.</li> <li>4. Facilitar la integración de los adultos mayores en la vida económica, social y cultural del país, asegurando su participación en actividades recreativas, culturales y económicas, fomentando el envejecimiento activo y la intergeneracionalidad.</li> </ol>		
<p><b>Artículo 5. Fomento a la Innovación en la Economía Plateada.</b> El Gobierno Nacional y/o quien este delegue creará incentivos para las start-ups, empresas y emprendedores que desarrollen tecnologías, productos y servicios innovadores dirigidos a la población adulta mayor. Estos incentivos incluirán, entre otros, subsidios, líneas de crédito preferenciales, exenciones fiscales y acceso a programas de</p>	<p><b>Artículo 5. Fomento a la Innovación en la Economía Plateada.</b> El Gobierno Nacional y/o quien este delegue creará incentivos para las start-ups, <u>empresas emergentes</u> y empresas y emprendedores que desarrollen tecnologías, productos y servicios innovadores dirigidos a la población adulta mayor. Estos incentivos incluirán, entre</p>	<p>Se da claridad sobre los tipos de incentivos</p>

<p>aceleración de negocios. Los sectores prioritarios para el fomento de la innovación serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Salud:</b> Tecnologías para el cuidado de enfermedades crónicas, telemedicina y dispositivos de monitoreo adaptados a los adultos mayores, junto con programas de nutrición especializada. Además, deberá promover la implementación de iniciativas enfocadas en la prevención y el envejecimiento saludable, garantizando el bienestar integral de este grupo poblacional.</li> <li><b>2. Vivienda adaptada:</b> Soluciones habitacionales que permitan la autonomía funcional de los adultos mayores, en especial en zonas rurales, incluye cohousing, centros de día, cuidadores tecnológicos o inteligencia artificial aplicada al bienestar de los mayores</li> <li><b>3. Movilidad:</b> Innovaciones en transporte público adaptado, vehículos autónomos, y servicios de transporte especializado para adultos mayores.</li> <li><b>4. Servicios financieros:</b> Creación de productos financieros adaptados a las necesidades de los adultos mayores, como hipotecas inversas, planes de pensiones adecuados y servicios bancarios especializados.</li> <li><b>5. Entretenimiento y Cultura:</b> Desarrollo de productos y servicios de ocio, cultura y turismo accesibles, enfocados en mejorar la calidad de vida y la participación activa de los adultos mayores en la vida social.</li> </ol>	<p>otros, subsidios, líneas de crédito preferenciales, exenciones <b>beneficios</b> fiscales y <b>tributarios</b> y acceso a programas de aceleración de negocios. Los sectores prioritarios para el fomento de la innovación serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Salud:</b> Tecnologías para el cuidado de enfermedades crónicas, telemedicina y dispositivos de monitoreo adaptados a los adultos mayores, junto con programas de nutrición especializada. Además, deberá promover la implementación de iniciativas enfocadas en la prevención y el envejecimiento saludable, garantizando el bienestar integral de este grupo poblacional.</li> <li><b>2. Vivienda adaptada:</b> Soluciones habitacionales que permitan la autonomía funcional de los adultos mayores, en especial en zonas rurales, incluye cohousing, centros de día, cuidadores tecnológicos o inteligencia artificial aplicada al bienestar de los mayores</li> <li><b>3. Movilidad:</b> Innovaciones en transporte público adaptado, vehículos autónomos, y servicios de transporte especializado para adultos mayores.</li> <li><b>4. Servicios financieros:</b> Creación de productos financieros adaptados a las necesidades de los adultos mayores, como hipotecas inversas, planes de pensiones adecuados y servicios bancarios especializados.</li> </ol>	
---	---	--

	<p><b>5. Entretenimiento y Cultura;</b> Desarrollo de productos y servicios de ocio, cultura y turismo accesibles, enfocados en mejorar la calidad de vida y la participación activa de los adultos mayores en la vida social.</p>	
<p><b>Artículo 6. Promoción de la Formación y Capacitación para Adultos Mayores.</b> El Gobierno Nacional y/o quien este delegue en colaboración con las empresas y las organizaciones sociales, implementará programas de formación, capacitación y mejora de habilidades para los adultos mayores, con el fin de mejorar sus competencias laborales y digitales. Estos programas estarán dirigidos a fortalecer habilidades en áreas como tecnología, gestión empresarial, habilidades blandas, y el rescate de saberes y tradiciones ancestrales. Asimismo, se fomentará la creación de plataformas digitales que ofrezcan formación gratuita o subvencionada a los adultos mayores, facilitando su acceso a la educación continua sin importar su ubicación geográfica.</p>		Sin Modificaciones
<p><b>Artículo 7. Igualdad de Género en la Economía Plateada.</b> El Gobierno Nacional garantizará que las políticas y programas dirigidos a la Economía Plateada promuevan la equidad de género, atendiendo las necesidades específicas de las mujeres mayores, quienes representan un alto porcentaje de la población envejecida. En particular, se establecerán medidas para abordar los desafíos que enfrentan las mujeres mayores en términos de acceso a cuidados,</p>		Sin Modificaciones

<p>dependencia, pobreza y violencia. Esto incluirá la promoción de políticas públicas que faciliten su acceso a empleo, emprendimiento, salud, y servicios de bienestar adaptados a sus necesidades.</p>		
<p><b>Artículo 8. Inclusión de la Población Mayor en Condiciones de Vulnerabilidad.</b> El Gobierno Nacional, en coordinación con las entidades territoriales y el sector privado, implementará estrategias específicas para garantizar que los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, particularmente aquellos en zonas rurales y con bajos niveles de ingresos, tengan acceso a los beneficios de la Economía Plateada. Estas estrategias incluirán el acceso preferencial a servicios de salud, programas de vivienda adaptada, y productos financieros accesibles.</p>		Sin Modificaciones
<p><b>Artículo 9. Promoción de la Participación Laboral de los Adultos Mayores.</b> El Gobierno Nacional establecerá incentivos fiscales para las empresas que contraten a adultos mayores de 62 años, promoviendo su integración en el mercado laboral en condiciones de dignidad, sin discriminación por edad. Asimismo, se creará un sistema de plataformas digitales y programas de empleo a domicilio que favorezcan la contratación y el emprendimiento de los adultos mayores. En conjunto, se promoverá la creación de un sello de calidad para las empresas que implementen prácticas inclusivas hacia los adultos mayores.</p>	<p><b>Artículo 9. Promoción de la Participación y <u>Protección</u> Laboral de los Adultos Mayores.</b> El Gobierno Nacional establecerá incentivos fiscales y <u>tributarios</u> para las empresas que contraten a adultos mayores de 62 años, promoviendo su integración y <u>protección</u> en el mercado laboral en condiciones de dignidad, sin discriminación por edad. Asimismo, se creará un sistema de plataformas digitales y programas de empleo a domicilio que favorezcan la contratación y el emprendimiento de los adultos mayores. En conjunto, se promoverá la creación de un sello de calidad para las empresas que implementen</p>	Se incluye la palabra protección e incentivos tributarios.

	prácticas inclusivas hacia los adultos mayores.	
<p><b>Artículo 10. Promoción de la participación de las personas mayores en espacios de interés colectivo.</b> El Gobierno Nacional promoverá la participación activa de las personas mayores en espacios de interés colectivo, como voluntariados, mentorías y bancos de tiempo, para que puedan seguir aportando su conocimiento, habilidades y experiencia al desarrollo social, económico y cultural del país. Se facilitará su inclusión en actividades que fomenten el intercambio intergeneracional, el voluntariado en diversas áreas y el acceso a sistemas de colaboración, que favorezcan su integración continua en la sociedad.</p>		Sin Modificaciones
<p><b>Artículo 11. Fomento a la Emprendimiento Senior.</b> El Gobierno Nacional implementará programas específicos para fomentar el emprendimiento entre los adultos mayores, ofreciendo formación, asesoramiento y financiación para la creación de empresas dirigidas a la población adulta mayor o que desarrollen soluciones adaptadas a sus necesidades. Además, se impulsarán modelos de emprendimiento intergeneracional, donde los adultos mayores puedan compartir sus conocimientos y experiencias con las generaciones más jóvenes.</p>		Sin Modificaciones
<p><b>Artículo 12. Vivienda Adaptada para Adultos Mayores.</b> El Gobierno Nacional, en coordinación con el Ministerio de Vivienda y las entidades territoriales, fomentará la construcción de viviendas</p>		Sin Modificaciones

<p>adaptadas a las necesidades de los adultos mayores, que aseguren accesibilidad, seguridad y autonomía. Las viviendas deberán estar diseñadas con soluciones tecnológicas que promuevan la integración de los adultos mayores en la vida diaria y mejoren su calidad de vida. Se priorizará la construcción de viviendas accesibles en zonas rurales y urbanas de alta demanda.</p>		
<p><b>Artículo 13. Creación de un Fondo para la Economía Plateada.</b> Créase el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Economía Plateada, destinado a financiar proyectos e iniciativas que fomenten el desarrollo de productos y servicios innovadores para los adultos mayores. Este fondo será administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y su propósito será apoyar la investigación, el emprendimiento y la creación de mercados emergentes dirigidos a este sector.</p>		Sin Modificaciones
<p><b>Artículo 14. Monitoreo y Evaluación.</b> El Departamento Nacional de Planeación (DNP), en colaboración con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social, y otros organismos competentes, llevará a cabo la evaluación periódica de las políticas implementadas, midiendo su efectividad en términos de inclusión, accesibilidad y desarrollo económico. Los resultados de la evaluación servirán para realizar ajustes y mejorar las estrategias a medida que la población adulta mayor crezca y cambien sus necesidades.</p>		Sin Modificaciones

<p><b>Artículo 15. Reglamentación.</b> El Gobierno Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley, expedirán los actos administrativos necesarios para la adecuada implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma.</p>		Sin Modificaciones
<p><b>Artículo 16. Vigencia.</b> La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>		Sin Modificaciones

## VI. Proposición.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos a la Honorable Comisión Séptima de la Cámara de Representantes dar primer debate el Proyecto de Ley No. 040 de 2025 Cámara “*Por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones*”.

Cordialmente,



**ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA**  
Ponente Coordinador  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Centro Democrático



**GERARDO YEPES CARO**  
Ponente  
Representante a la Cámara por Tolima  
Partido Conservador

## TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 040 DE 2025 DE CAMARA DE REPRESENTANTES

**“Por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones.”**

### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer un marco normativo integral que impulse el desarrollo de la Economía Plateada en Colombia, fomentando la nueva longevidad e inclusión activa de la población adulta mayor en la economía mediante la promoción de oportunidades de empleo, emprendimiento, inclusión financiera, bienestar, participación y acceso a bienes y servicios adaptados a sus necesidades.

#### Artículo 2. Definiciones

- **Economía Plateada.** Para los efectos de esta ley, se entiende por Economía Plateada el conjunto de actividades económicas vinculadas al envejecimiento de la población, enfocadas en satisfacer las demandas y necesidades de los adultos mayores, e impulsadas por la innovación, el emprendimiento, y la adaptación de servicios y productos a este segmento poblacional.
- **Empresa emergente:** Empresa con un alto potencial de crecimiento, caracterizada por su enfoque en la innovación, la adaptación tecnológica y la creación de soluciones orientadas a mejorar la vida de las personas.
- **Envejecimiento Activo:** Enfoque que promueve la participación de los adultos mayores en la sociedad, favoreciendo su autonomía, salud, bienestar y calidad de vida, mediante el acceso a oportunidades en empleo, educación, y actividades sociales y recreativas.

#### Artículo 3. Principios Rectores.

La implementación de la Economía Plateada se regirá por los siguientes principios:

1. **Inclusión Social y Económica:** Fomento de la participación activa de los adultos mayores en la vida económica y social del país, promoviendo su integración plena en todos los aspectos de la sociedad. Esto incluye la eliminación de barreras relacionadas con el edadismo (discriminación por motivos de edad), garantizando la igualdad de oportunidades y el acceso a los mismos derechos y beneficios que otros grupos generacionales.
2. **Innovación:** Se trata de pequeños cambios dirigidos a incrementar la funcionalidad y las prestaciones de los ya existentes, que si bien aisladamente son poco significativas, cuando se suceden continuamente de forma acumulativa pueden constituir una base permanente de progreso

3. **Accesibilidad:** Garantía de acceso a productos y servicios adecuados para mejorar la calidad de vida de todos sin importar su nivel socioeconómico.
4. **Sostenibilidad:** Impulso a modelos de negocio y políticas públicas que favorezcan el desarrollo económico inclusivo y sostenible a corto, mediano y largo plazo.
5. **Nueva Longevidad:** Reconoce el envejecimiento como una etapa activa y productiva, fomentando la autonomía, la participación socioeconómica y el bienestar integral de las personas mayores. Impulsa un enfoque intergeneracional, la adaptación de entornos y el aprovechamiento del capital humano senior en el desarrollo sostenible del país

**Artículo 4. Política Nacional para el Fomento de la Economía Plateada.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá diseñar, implementar y coordinar políticas públicas orientadas a:

1. Promover la participación laboral de los adultos mayores a través de incentivos fiscales, así como el desarrollo de programas específicos para facilitar su inclusión en el mercado laboral formal. Esto incluye fomentar el emprendimiento social y empresarial en el sector de la Economía Plateada.
2. Impulsar el desarrollo productos y servicios innovadores adaptados a las necesidades de los adultos mayores e Impulsar la investigación, el diseño y la comercialización de soluciones innovadoras en áreas como salud, vivienda, tecnología, movilidad y servicios financieros.
3. Promover la inclusión social de los adultos mayores, especialmente los que se encuentran en áreas rurales, en todas las actividades económicas, financieras, de bienestar, entretenimiento, turismo y culturales.
4. Facilitar la integración de los adultos mayores en la vida económica, social y cultural del país, asegurando su participación en actividades recreativas, culturales y económicas, fomentando el envejecimiento activo y la intergeneracionalidad.

**Artículo 5. Fomento a la Innovación en la Economía Plateada.** El Gobierno Nacional y/o quien este delegue creará incentivos para las empresas emergentes y empresas y emprendedores que desarrollen tecnologías, productos y servicios innovadores dirigidos a la población adulta mayor. Estos incentivos incluirán, entre otros, subsidios, líneas de crédito preferenciales, exenciones beneficios fiscales y tributarios y acceso a programas de aceleración de negocios. Los sectores prioritarios para el fomento de la innovación serán:

1. **Salud:** Tecnologías para el cuidado de enfermedades crónicas, telemedicina y dispositivos de monitoreo adaptados a los adultos mayores, junto con programas de nutrición especializada. Además, deberá promover la implementación de iniciativas enfocadas en la prevención y el envejecimiento saludable, garantizando el bienestar integral de este grupo poblacional.
2. **Vivienda adaptada:** Soluciones habitacionales que permitan la autonomía funcional de los adultos mayores, en especial en zonas rurales, incluye cohousing, centros de día, cuidadores tecnológicos o inteligencia artificial aplicada al bienestar de los mayores
3. **Movilidad:** Innovaciones en transporte público adaptado, vehículos autónomos, y servicios de transporte especializado para adultos mayores.

- 4. Servicios financieros:** Creación de productos financieros adaptados a las necesidades de los adultos mayores, como hipotecas inversas, planes de pensiones adecuados y servicios bancarios especializados.
- 5. Entretenimiento y Cultura:** Desarrollo de productos y servicios de ocio, cultura y turismo accesibles, enfocados en mejorar la calidad de vida y la participación activa de los adultos mayores en la vida social.

**Artículo 6. Promoción de la Formación y Capacitación para Adultos Mayores.** El Gobierno Nacional y/o quien este delegue en colaboración con las empresas y las organizaciones sociales, implementará programas de formación, recapitación y mejora de habilidades para los adultos mayores, con el fin de mejorar sus competencias laborales y digitales. Estos programas estarán dirigidos a fortalecer habilidades en áreas como tecnología, gestión empresarial, habilidades blandas, y el rescate de saberes y tradiciones ancestrales. Asimismo, se fomentará la creación de plataformas digitales que ofrezcan formación gratuita o subvencionada a los adultos mayores, facilitando su acceso a la educación continua sin importar su ubicación geográfica.

**Artículo 7. Igualdad de Género en la Economía Plateada.** El Gobierno Nacional garantizará que las políticas y programas dirigidos a la Economía Plateada promuevan la equidad de género, atendiendo las necesidades específicas de las mujeres mayores, quienes representan un alto porcentaje de la población envejecida. En particular, se establecerán medidas para abordar los desafíos que enfrentan las mujeres mayores en términos de acceso a cuidados, dependencia, pobreza y violencia. Esto incluirá la promoción de políticas públicas que faciliten su acceso a empleo, emprendimiento, salud, y servicios de bienestar adaptados a sus necesidades.

**Artículo 8. Inclusión de la Población Mayor en Condiciones de Vulnerabilidad.** El Gobierno Nacional, en coordinación con las entidades territoriales y el sector privado, implementará estrategias específicas para garantizar que los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, particularmente aquellos en zonas rurales y con bajos niveles de ingresos, tengan acceso a los beneficios de la Economía Plateada. Estas estrategias incluirán el acceso preferencial a servicios de salud, programas de vivienda adaptada, y productos financieros accesibles.

**Artículo 9. Promoción de la Participación y Protección Laboral de los Adultos Mayores.** El Gobierno Nacional establecerá incentivos fiscales y tributarios para las empresas que contraten a adultos mayores de 62 años, promoviendo su integración y protección en el mercado laboral en condiciones de dignidad, sin discriminación por edad. Asimismo, se creará un sistema de plataformas digitales y programas de empleo a domicilio que favorezcan la contratación y el emprendimiento de los adultos mayores. En conjunto, se promoverá la creación de un sello de calidad para las empresas que implementen prácticas inclusivas hacia los adultos mayores.

**Artículo 10. Promoción de la participación de las personas mayores en espacios de interés colectivo.** El Gobierno Nacional promoverá la participación activa de las personas mayores en espacios de interés colectivo, como voluntariados, mentorías y bancos de tiempo, para que puedan seguir aportando su conocimiento, habilidades y experiencia al desarrollo social, económico y cultural del país. Se facilitará su inclusión en actividades que fomenten el intercambio intergeneracional, el voluntariado en diversas áreas y el acceso a sistemas de colaboración, que favorezcan su integración continua en la sociedad.

**Artículo 11. Fomento a la Emprendimiento Senior.** El Gobierno Nacional implementará programas específicos para fomentar el emprendimiento entre los adultos mayores, ofreciendo formación, asesoramiento y financiación para la creación de empresas dirigidas a la población adulta mayor o que desarrollen soluciones adaptadas a sus necesidades. Además, se impulsarán modelos de emprendimiento intergeneracional, donde los adultos mayores puedan compartir sus conocimientos y experiencias con las generaciones más jóvenes.

**Artículo 12. Vivienda Adaptada para Adultos Mayores.** El Gobierno Nacional, en coordinación con el Ministerio de Vivienda y las entidades territoriales, fomentará la construcción de viviendas adaptadas a las necesidades de los adultos mayores, que aseguren accesibilidad, seguridad y autonomía. Las viviendas deberán estar diseñadas con soluciones tecnológicas que promuevan la integración de los adultos mayores en la vida diaria y mejoren su calidad de vida. Se priorizará la construcción de viviendas accesibles en zonas rurales y urbanas de alta demanda.

**Artículo 13. Creación de un Fondo para la Economía Plateada.** Créase el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Economía Plateada, destinado a financiar proyectos e iniciativas que fomenten el desarrollo de productos y servicios innovadores para los adultos mayores. Este fondo será administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y su propósito será apoyar la investigación, el emprendimiento y la creación de mercados emergentes dirigidos a este sector.

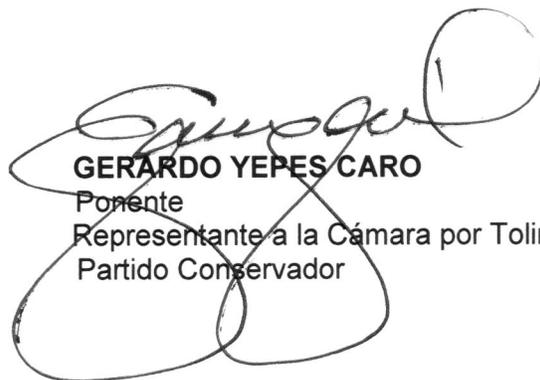
**Artículo 14. Monitoreo y Evaluación.** El Departamento Nacional de Planeación (DNP), en colaboración con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social, y otros organismos competentes, llevará a cabo la evaluación periódica de las políticas implementadas, midiendo su efectividad en términos de inclusión, accesibilidad y desarrollo económico. Los resultados de la evaluación servirán para realizar ajustes y mejorar las estrategias a medida que la población adulta mayor crezca y cambien sus necesidades.

**Artículo 15. Reglamentación.** El Gobierno Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley, expedirán los actos administrativos necesarios para la adecuada implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma.

**Artículo 16. Vigencia.** La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



**ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA**  
Ponente Coordinador  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Centro Democrático



**GERARDO YEPES CARO**  
Ponente  
Representante a la Cámara por Tolima  
Partido Conservador